



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 10 de abril del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

VISTO:

El expediente administrativo, con registro de ingreso N° 3517-13, de fecha 13 de marzo del 2013, presentado por el Sr. Chechel Braulio Sotelo Egúsquiza, en su condición de Presidente de la Asociación de Mototaxis Trimoviles "CORDILLERA AZUL", con sede en el Centro Poblado de Pucayacu, mediante el cual solicita al Despacho de Alcaldía, la renovación y reconocimiento de la nueva junta directiva de la mencionada Asociación, para prestar Servicio de Transporte de Pasajeros en Vehículo Menores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Sr. Chechel Braulio Sotelo Egúsquiza, Presidente de la Asociación de Mototaxis Trimoviles "CORDILLERA AZUL", con sede en el Centro Poblado de Pucayacu, da a conocer al Despacho de Alcaldía, que en asamblea general realizado con fecha 04 de diciembre del año 2011, por voto mayoritario de sus afiliados, acuerdan renovar el Consejo Directivo de la mencionada Asociación; asimismo solicita el reconocimiento oficial mediante documento pertinente;

Que, la Asociación de Mototaxis Trimoviles "CORDILLERA AZUL", con sede en el Centro Poblado de Pucayacu, ha sido reconocido oficialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 554-09-MDJCC-A, de fecha 10 de diciembre del 2009, con la finalidad de prestar Servicios de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, dentro de la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, el servicio de Transporte en Vehículos Menores es una actividad que permite la movilización de personas o transporte de carga en rutas cortas en el interior de la jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, por lo que constituye un complemento al servicio urbano de pasajeros, el mismo que requiere ser regulado para garantizar el orden en la ciudad, y la formalización empresarial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Que, la Asociación de Mototaxis Trimoviles “ CORDILLERA AZUL”, con sede en el Centro Poblado de Pucayacu, se ha constituido con la finalidad de desarrollar fines asociativos y culturales, así como la entidad que agrupe y represente a cada uno de sus miembros para promover y concretar la realización de acciones inherentes a la función institucional;

Que, el Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los Agentes Privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de los cuales toma sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte, según lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte Público y Tránsito Terrestre;

Que, todas las personas jurídicas que se constituyen para prestar servicios de índole diversa deben de contar con el reconocimiento formal de parte de la Corporación Municipal, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 27189;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR la Autorización a la Asociación de Mototaxistas Trimoviles “CORDILLERA AZUL”, con sede en el Centro Poblado de Pucayacu el uso de espacio de veinte (20) metros cuadrados en la vía pública que servirá como Paradero de carácter Oficial; ubicado en las Intersecciones del Jr. Yurimaguas y Pasaje Los Próceres de nuestra localidad; teniendo como única finalidad, la prestación de transporte público especial de pasajeros, dentro de la ruta autorizada y taxi disperso dentro la zona urbana.

Artículo 2°.- La presente disposición tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 14 de marzo de 2013 hasta el 14 de marzo del 2014, debiendo informar a la División de Transportes, Policía Municipal y Defensa Civil de la Municipalidad de José Crespo y Castillo, en forma oportuna la variación que se produjera en este lapso de tiempo, previa cancelación de las deudas que tuviera ante esta corporación.

Artículo 3.- ESTABLECER el cobro por Derecho de Paradero en forma mensual la suma de VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20.00), cuyo pago se deberá efectuarlo en Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la División de Transporte, Policía Municipal, Defensa Civil y Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSE CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madelem S. Cloud Tapia
Abog. Madelem S. Cloud Tapia
ALCALDESA